



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el literal d) numeral 1 y 7 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, y modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo, dentro del límite máximo fijado por dicha disposición, es decir, de 44 horas semanales.

Que el numeral 1 del literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, otorga competencia a los alcaldes Municipales a efectos de regir las acciones administrativas del Municipio y que con fundamento en tal competencia es viable regular el horario de funcionamiento de la administración municipal o parte de ella.

Que mediante Decreto No 268 del 29 de mayo de 1996, la administración Municipal adoptó el Reglamento interno de trabajo del Municipio de Pereira.

Que el artículo 9ª del Decreto 158 de 2006, contempla que la administración Municipal podrá modificar o variar el horario de trabajo de los servidores públicos mediante acto administrativo, cuando las circunstancias lo ameriten o declarar horarios excepcionales en determinadas dependencias o en labores que por su naturaleza no puedan suspenderse.

Que en fecha Agosto 18 de 2016 se expidió el Decreto 700 "Por medio del cual se modifica el reglamento interno de trabajo del sector central del Municipio de Pereira, adicionado mediante Decreto 014 de Fecha enero 9 de 2014, 338 de mayo 7 de 2015 y 203 de marzo 3 de 2016.

Que con el fin de permitir y garantizar la participación de todos los servidores público en las actividades de la Semana Santa, con el fin de permitir el disfrute de este evento cultural y religioso a los Servidores Públicos del Municipio de Pereira, se hace necesario compensar y establecer la jornada laboral especial que no obstaculice la prestación del servicio a la comunidad en general,

Que para garantizar lo señalado en el considerando anterior, se compensaran los días 10, 11 y 12 de abril de 2017; por los días sábados 11, 25 de marzo y 01 de abril de 2017.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Alcalde de la ciudad de Pereira.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar para que los funcionarios de la Administración Municipal Sector Central, compensen los días- 10, 11 y 12 de abril, laborando los días 11, 25 de marzo y 01 de abril de 2017, de conformidad a la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer jornada laboral especial para los empleados del Municipio de Pereira Sector Central, los días sábado 11, 18 y 25 de marzo de 2017, que laborarán en jornada continua en el horario comprendió

- ARTÍCULO CUARTO:** Para todos los efectos, los empleados del Municipio se tendrán como trabajadores activos de la Administración Municipal durante los días mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo, de conformidad con la parte motiva.
- ARTÍCULO QUINTO:** La atención al público se hará en el mismo horario establecido en los artículos anteriores.
- ARTÍCULO SEXTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Alcalde de Pereira

**LILIANA GIRALDO GÓMEZ**  
Secretaria Jurídica

**CAROLINA BUSTAMANTE ZULUAGA**  
Secretaria de Gestión Administrativo

**NOHELIA MONTOYA ARBELAEZ**  
Directora Administrativa de Talento Humano



**POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO No. 214 DE MARZO 06 DE 2017**

EL ALCALDE DE PEREIRA , en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el literal d) numeral 1 y 7 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, y modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 214 de marzo 06 de 2017 se estableció una jornada especial para los empleados públicos del Municipio de Pereira, sector central, con motivo de la Semana Santa.

Que en el Artículo Primero del mencionado decreto se autorizó que los funcionarios de la Administración Municipal compensarán los días 10, 11 y 12 de abril de la Semana Santa, laborando los días 11 y 25 de marzo y primero de abril de 2017.

Que por error de transcripción, que en nada altera el contenido de fondo del acto administrativo, en el artículo segundo, referente a los días que se deberá laborar compensando las fechas de la Semana Santa, se incluyeron los días 11, 18 y 25 de marzo, siendo los correctos 11 y 25 de marzo y primero de abril; razón por la cual se hace necesario su corrección.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Alcalde de Pereira.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el artículo segundo del Decreto 214 de marzo 6 de 2017, el cual quedará así:

**"ARTICULO SEGUNDO** Establecer jornada laboral especial para los empleados del Municipio de Pereira, sector central, los días sábado 11 y 25 de marzo, y primero de abril de 2017, laborando en jornada continua en el horario comprendido entre las 7:00 a.m y las 3:00 p.m., de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 214 de marzo 6 de 2017, continuarán vigentes.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Alcalde de Pereira

**LILIANA GIRÁLDO GÓMEZ**  
Secretaría Jurídica

**CAROLINA BUSTAMANTE ZULUAGA**  
Secretaría de Gestión Administrativo

